



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “TAQINI SARTISIÑANI” –
LA PAZ
(TS)

La Paz, 20 de junio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	6
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 091/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TAQINI
SARTASIÑANI" (TS) LA PAZ

Fecha : La Paz, 20 de junio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°



003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante Resolución CDELP N° 001/2010 de 04 de enero de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Taqini Sartasiñani” con sigla TS, para su participación en procesos electorales en el municipio de Puerto Mayor Carabuco, provincia Camacho del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, correspondiente a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2023, con referencia: “*Remite Programa Operativo Anual (Detalle de Actividades) y Presupuesto Gestión 2023*” a la que adjuntaron:
 - Programa de Operaciones Anual Gestión 2023 (fojas 4).
 - Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 2).
 - Resolución AC-T.S. N° 01/2023 (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 30 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Nota TEDLP-SC-EXT N° 026/2022 de 01 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 de 3 de noviembre de 2022.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2024, con Referencia: “*Remite Estados Financieros Gestión 2023 – Agrupación Ciudadana TS*”, a la cual adjuntaron:



- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados del periodo comprendido entre 01/01/2023 al 31/12/2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Libro Diario (fojas 3).
- Libro Mayor (fojas 6).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Rendición de Cuentas consistente en Comprobantes de Ingreso y Egreso (fojas 53).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 01 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 158/2024, H.R. TEDLPZ-SP.LPZ-882/2024 de 05 de abril de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2665/2024 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñan” (TS) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, se registra a Cruz Nina Siguacollo como Jefe Seccional de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 y 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 040/2021	30/03/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 083/2021	18/05/2021
2020	(*)		
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 122/2022	25/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 143/2022	17/06/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 174/2023	04/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 018/2024	29/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 051/2024	29/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

* **Nota 1.**- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de La Paz, la agrupación ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS), **no presento los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados

en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 174/2023** de 4 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 051/2024** de 29 de febrero de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

Si bien en las notas a los estados financieros mencionan que *“no se realizó la apertura de una cuenta bancaria debido al costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta y los requisitos solicitados en documentos legalizados, la agrupación ciudadana solo es municipal lo que significa que no cuenta con suficientes recursos para tener una cuenta bancaria, además significa erogar gastos insulsos que prácticamente afectan al poco recurso con el que cuenta la agrupación, todas las actividades internas para fortalecer en todo, ámbito a los militantes y simpatizantes se realizan en la provincia, el acceso a una entidad bancaria está muy distante desde la sede de la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

agrupación lo que significa que es pérdida de recursos económicos y el tiempo por el difícil acceso hacia la ciudad de La Paz o una entidad bancaria más cercana”; sin embargo, en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; en su Artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria), señala:

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, **serán administrados por las instancias correspondientes**, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, **al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

*“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria **está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al Disponible.*

*IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, **la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto**, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.*

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de



identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

*Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la **apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero** que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya abierta hasta el 31 de julio impostergablemente.*

El hecho de que no se haya abierto una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

III CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, se ha establecido la siguiente conclusión:

- C1.** Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observación realizada en la conclusión **C1** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana María Arce
AUTORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1865


Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM TS LA PAZ